

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**“SERVICIO DE TRADUCCION PARA LA COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA”**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 1400192**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**Julio de 2014**

## **INDICE**

- 1. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO**
  - 2. IDIOMAS REQUERIDOS**
  - 3. REQUISITOS TÉCNICOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO**
    - 3.1 DISPONIBILIDAD**
    - 3.2 CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**
  - 4. VOLUMEN ESTIMADO DE TRADUCCIONES**
  - 5. CALIDAD DEL SERVICIO**
  - 6. PETICIONES DE SERVICIO**
  - 7. PLAZOS DE ENTREGA DE LAS TRADUCCIONES**
  - 8. PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LAS TRADUCCIONES**
  - 9. FORMATO DE ENTREGA**
  - 10. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA**
  - 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**
  - 12. ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LA OFERTA**
- ANEXO 1: Volumen aproximado de traducciones**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCION PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Expediente N° 1400192)**

### **1 ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO**

Tal como se señala en la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el objeto del contrato es la prestación del servicio de traducción de los informes, documentos y publicaciones relacionados con el ejercicio de las funciones atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la competencia (CNMC) que se considere necesario para el desempeño de las mismas, relativo a las lenguas señaladas en la siguiente cláusula 2, tanto en modalidad directa como inversa. Los servicios de traducción podrán versar sobre documentación técnica, económica y jurídica.

Además del texto, los documentos a traducir podrán contener cuadros y gráficos.

En determinados casos podrá requerirse que dicha traducción sea llevada a cabo por un traductor jurado.

Los trabajos de traducción podrán ser de alguno/s de los idiomas señalados en el siguiente punto 2 al castellano (traducción directa) o del castellano a alguna/s de aquéllas (traducción inversa).

### **2 IDIOMAS REQUERIDOS**

Con carácter general, los idiomas que comprenden los trabajos objeto de este contrato podrán ser todos, alguno o algunos de los que se detallan a continuación:

- Inglés
- Francés
- Alemán
- Los siguientes idiomas cooficiales en el territorio español: gallego, catalán y euskera.

Excepcionalmente, podrán solicitarse traducciones a/de idiomas distintos a los anteriores, previa consulta a la entidad adjudicataria sobre los plazos de ejecución a aplicar en tales supuestos.

### **3 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO**

#### **3.1 Disponibilidad**

La adjudicataria debe garantizar que durante el periodo de vigencia del contrato dispone de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las peticiones de traducción que le sean requeridas por la CNMC en las condiciones y en los plazos señalados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tales efectos, y con independencia de lo indicado en la cláusula 5 del presente Pliego, la empresa deberá garantizar estar en disposición de traducir del castellano al inglés (traducción inversa) un mínimo de 35.000 palabras/semana.

### **3.2 Alta cualificación profesional y técnica**

En la mayoría de supuestos, los textos a traducir revestirán una gran complejidad técnica, dado que su nivel de especialización es **MUY ALTO**, en relación con los ámbitos siguientes:

- Jurídico
- Económico y contable
- Y, especialmente, en relación con la terminología propia de las actividades económicas correspondientes a los sectores de energía, telecomunicaciones, audiovisual, sector postal, transporte.

Por tal motivo, los textos de origen contendrán terminología técnica de carácter específico relativa a los sectores de actividad citados, **no susceptible en ningún caso de meras traducciones literales**.

Dicha circunstancia hace absolutamente imprescindible que el adjudicatario:

- Disponga y adscriba a la ejecución de este contrato recursos humanos (traductores, revisores y supervisores finales) no solo suficientemente capacitados para llevar a cabo las traducciones objeto de contratación, sino con los conocimientos técnicos necesarios para garantizar los requisitos de calidad especificados en la cláusula 5, especialmente por lo que respecta a lo señalado en la cláusula 5.1.c).
- Cuenten con una metodología de trabajo y un procedimiento de control de calidad suficientes para garantizar el cumplimiento de dichos requisitos.

Asimismo, para la ejecución de los servicios de traducción correspondientes a cada una de las lenguas señaladas en el punto 2, la entidad adjudicataria deberá contar con traductores jurados certificados por el Ministerio de Asuntos Exteriores (u organismos equivalentes de las respectivas Comunidades Autónomas en el caso de lenguas cooficiales).

### **4 Volumen estimado de traducciones**

El volumen de traducciones dependerá de las necesidades de la Comisión, por lo que no puede establecerse con carácter previo el número exacto de documentos y/o palabras requeridas.

Dado que la puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se inició el pasado 7 de octubre de 2013 no se dispone de la experiencia necesaria para poder determinar un valor estimado más exacto, por lo que los datos consignados en el Anexo I, son meramente informativos y solo constituyen una aproximación estimativa.

Es necesario aclarar que el presupuesto base de licitación contemplado en el Pliego de cláusulas administrativas constituye el límite máximo de gasto, que podrá alcanzarse o no, en función de los servicios de traducción requeridos. Por tal motivo, dado que en el momento de plantear sus ofertas económicas, el adjudicatario debió atenerse a la variabilidad del volumen de traducciones requerido, en el caso de que no se alcance el límite de gasto señalado, ello no dará

lugar en ningún caso a la autorización por parte de la CNMC de una alteración de los precios unitarios contenidos en su oferta económica.

## 5 Calidad del servicio

5.1 Las traducciones entregadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Abarcar el contenido total de los documentos de origen, sin más excepciones que las que, en su caso, pueda señalar la CNMC de forma expresa en el momento de cursar cada una de las peticiones de servicio.
- b) Reflejar fielmente los textos originales, con las debidas adaptaciones que requieran las características lingüísticas y gramaticales de la lengua de destino.
- c) Con carácter general, pero especialmente por lo que se refiere a los documentos de carácter técnico y altamente especializado, deberá garantizarse que la terminología específica contenida en los documentos de origen **NO es objeto de una traducción literal sino que el documento final resultante contiene exactamente las palabras, expresiones, acrónimos, vocablos, etc. equivalentes de la lengua de destino, de forma que refleje de manera precisa y exacta los conceptos a los que dicho documento origen hace referencia y que el texto traducido no pueda inducir a ningún error, confusión o ambigüedad y/o resultar ininteligible total o parcialmente.**
- d) No contener ningún error ortográfico, estilístico o de puntuación.
- e) Guardar una homogeneidad de estilo en todo su contenido, con independencia de que en la ejecución del trabajo pueda participar más de un traductor.
- f) Presentarse en un formato y diseño, tanto de texto como gráfico, de iguales características que los de los documentos de origen.

5.2 La CNMC se reserva un plazo de 15 días, a contar desde la entrega de las traducciones, para hacer las comprobaciones oportunas antes de proceder al pago de la factura correspondiente.

5.3 Tal como se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el incumplimiento de los requisitos de calidad relacionados en la cláusula 5.1 o la concurrencia de cualquier otra incidencia que tuviera como resultado una ejecución incorrecta del servicio podrá dar lugar a la rescisión del contrato o a la aplicación de penalidades, en los términos y con el alcance previstos en los artículos 223 a 225, 308, 309 y 212 a 213 del TRLCSP.

## 6 Peticiones de servicio

6.1 La CNMC entregará los documentos a traducir a la empresa contratista con carácter informático, a través de la plataforma puesta a disposición de la Comisión.

- 6.2 En el momento de realizar la petición, la CNMC comunicará al contratista la modalidad de servicio: ordinaria, urgente o traducción jurada.
- 6.3 En el caso de que la petición afecte a una lengua distinta de las señaladas en la cláusula 2 del presente Pliego y/o se trate de textos con una extensión superior a las indicadas en la cláusula 7.1 y/o exista alguna característica específica que afecte a alguna de los requisitos de ejecución del contrato, la CNMC lo pondrá en conocimiento del contratista, con el fin de acordar el plazo máximo de entrega.

## **7 Plazo de entrega de las traducciones**

- 7.1 Con carácter general, por lo que respecta a las traducciones en modalidad ordinaria (no jurada):

7.1.1 El plazo máximo para la entrega de textos ordinarios, cuya extensión sea igual o inferior a 6 folios de 400 palabras por página-tipo será de 48 horas, sin perjuicio de la aplicación de un plazo inferior, en el supuesto de que el licitador que resulte adjudicatario hubiera propuesto un plazo más corto.

7.1.2 El plazo máximo de entrega de trabajos calificados como URGENTES, siempre que su extensión no supere los 4 folios de 400 palabras por página-tipo será de 24 horas, sin perjuicio de la aplicación de un plazo inferior, en el supuesto de que el licitador que resulte adjudicatario hubiera propuesto un plazo más corto.

- 7.2 En el momento en que la CNMC realice las peticiones de servicio, comunicará al contratista la prioridad de los mismos. Una vez recibidas dichas peticiones, el adjudicatario estimará el tiempo de ejecución, que se deberá ajustar a los plazos contenidos en su oferta.

- 7.3 Cuando se trate de traducciones juradas o de traducciones ordinarias cuya extensión supere la señalada en la anterior cláusula 7.1, los plazos de entrega de las traducciones se acordarán entre el contratista y la CNMC en función de su extensión y, en su caso, su especial complejidad.

- 7.4 Los plazos señalados en la presente cláusula se computarán desde el momento en que el contratista reciba la petición de servicio hasta que la traducción obre en poder de la CNMC.

A estos efectos, cuando se trate de traducciones ordinarias se entenderá que sólo computan los días laborables, entendiéndose por tales todos los días naturales excepto sábados, domingos y fiestas locales en Madrid (si se trata de servicios solicitados por los departamentos y unidades que prestan servicios en la sede de Madrid) o en Barcelona (cuando el servicio haya sido solicitado por departamentos y unidades ubicados en la sede de Barcelona).

Y, cuando se trate de traducciones urgentes, los plazos se computarán por días naturales, con independencia de su carácter de día laborable o festivo.

- 7.5 La entrega de las traducciones fuera de los plazos marcados por esta Comisión podrá dar lugar a la rescisión del contrato o a la aplicación de penalidades, en

los términos y con el alcance previstos en los artículos 223 a 225, 308, 309 y 212 a 213 del TRLCSP.

7.6 Toda la documentación puesta a disposición del adjudicatario por la CNMC tales como la Memoria de traducción o Glosario así como informes, borradores de trabajo, etc. que se generen durante la ejecución del contrato, deberán ser entregados por éste a la CNMC a la finalización del trabajo. En el caso de la Memoria de traducción o Glosario, éstos deberán ser devueltos a la CNMC a la finalización de la ejecución del contrato.

## **8 Plataforma de gestión de las traducciones**

El contratista debe disponer de una plataforma informática a través de la cual, como mínimo, se puedan llevar a cabo los trámites siguientes:

- Tramitar las peticiones de servicio.
- Remitir al contratista los documentos a traducir.
- Descargar los documentos traducidos, incluso en el supuesto de que, por tratarse de traducciones juradas, los documentos originales en formato papel deban ser remitidos por correo certificado o mensajero.
- Controlar el estado de los trabajos.
- Obtener información relativa a traducciones solicitadas / gestionadas por periodo.
- Obtener información relativa a facturación y costes por periodo.

Todo ello, sin perjuicio de las utilidades adicionales que ofrezca la aplicación puesta a disposición de la CNMC por parte del adjudicatario.

## **9 Formato de entrega**

Con carácter general, los trabajos de traducción se elaborarán en un formato abierto y compatible con cualquier editor de textos.

## **10 Forma y lugar de entrega**

Las traducciones se entregarán a la CNMC a través de la plataforma y, si fuera necesario, a petición de la Comisión, se anticiparán por medios telemáticos, principalmente correo electrónico.

En el caso de que, por tratarse de traducciones juradas o, aún no revistiendo tal carácter, la Comisión estime necesario la recepción de los documentos traducidos en formato papel, dichas traducciones deberán remitirse a través de correo postal certificado o servicio de mensajería. Dado que el servicio puede requerirse tanto desde las sedes de Madrid como por la de Barcelona, el domicilio de entrega, que será indicado al adjudicatario en el momento de la petición, podrá ser:

- Sedes Madrid: Calle Alcalá, 47, 28014 – Madrid
- Sede Barcelona: Calle Bolivia, 56, 08018 - Barcelona

En tales supuestos, se podrá solicitar al contratista que anticipe las traducciones por correo electrónico o fax, respectivamente, a las direcciones de correo o al número de fax señalados por la CNMC en el momento de solicitar la traducción.

Sea cual fuere la modalidad utilizada, en todo caso, los gastos de envío correrán por cuenta del adjudicatario.

En todo caso, las traducciones juradas se presentarán en papel legitimado y sellado, de conformidad con los requisitos establecidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

## **11 CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá designar un responsable del servicio, que llevará a cabo las funciones descritas en la cláusula 23.4 del Pliego de cláusulas administrativas, de interlocución con la CNMC, de seguimiento del contrato y, en su caso, de acuerdo con las funciones inherentes a la función de empresario que le corresponden al contratista, de distribución del trabajo entre su personal e impartición de las instrucciones que resulten necesarias.

Por su parte, la CNMC designará un responsable del contrato, al que le corresponderá hacer las indicaciones oportunas al adjudicatario, a través del coordinador designado, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

En todo caso, la Comisión se podrá dirigir al responsable del servicio designado por el adjudicatario para acordar plazos especiales de entrega (supuestos contemplados en la cláusula 6.3), pedir asesoramiento y/o aclaraciones en relación con las traducciones entregadas y comunicar cualquier incidencia que se pudiera suscitar en cualquier momento desde el inicio de la prestación hasta la finalización del contrato.

## **12 ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LA OFERTA**

La propuesta se plasmará en forma de Memoria Técnica, en la que se deberán abordar los siguientes aspectos (en el orden en que se enumeran):

- 1. Datos identificativos del licitador**
- 2. Metodología de trabajo y controles de calidad:** se tomará en consideración la aplicación de metodologías de trabajo que permitan garantizar el seguimiento y control de la calidad técnica y lingüística de los trabajos de traducción.
- 3. Descripción de la plataforma de gestión, con muestra gráfica de interfaces e indicación de utilidades:** se atenderá a cuestiones como la operativa, facilidad de acceso y manejo, posibilidades de parametrización, utilidades y herramientas de la plataforma web que el licitador ponga a disposición de la CNMC, especialmente por lo que respecta a la gestión de los trámites siguientes:
  - Cursar las solicitudes y devolver las traducciones de forma ágil y segura.
  - Consultar el estado de los trabajos pendientes.
  - Comprobar el coste individualizado de cada traducción.
  - Consultar los importes consumidos, facturados y pendientes de facturar.



4. **Disponibilidad de traductores en lenguas distintas de las cooficiales en territorio español y de las lenguas inglesa, francesa y alemana:** se tomará en consideración que la empresa licitadora disponga en su plantilla de personal de traducción con acreditación y capacitación profesional suficientes para llevar a cabo traducciones, directas o inversas, en lenguas distintas a las señaladas.

## ANEXO 1: VOLUMEN APROXIMADO TRADUCCIONES

Durante el periodo junio de 2013 a junio de 2014, el volumen MEDIO y APROXIMADO de traducciones requeridas por la CNMC, según los datos facilitados por el adjudicatario del anterior contrato del servicio de traducción, desglosadas por modalidades y combinaciones de idiomas y contabilizado en número de palabras traducidas es el siguiente:

<b>Modalidad traducción por combinación idiomas</b>	<b>Modalidad de traducción por urgencia</b>	<b>Traducción jurada</b>	<b>Nº de palabras</b>
Catalán→Español	Ordinaria	NO	<b>1.012</b>
Español→Catalán	Ordinaria	NO	<b>18.611</b>
Español→Euskera	Ordinaria	NO	<b>747</b>
Español→Gallego	Ordinaria	NO	<b>646</b>
Inglés→Español	Ordinaria	NO	<b>183.650</b>
Español→Inglés	Ordinaria	NO	<b>43.250</b>
Inglés→Francés	Urgente	NO	<b>6.911</b>
<b>Total palabras</b>			<b>254.827</b>

Los datos señalados se facilitan a título meramente informativo, sin que de la misma se derive ni la obligación de la CNMC de alcanzar el umbral señalado ni impedimento alguno para superarlo (en este último caso, siempre con el límite económico constituido por el presupuesto base de licitación y condicionado a la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico).